

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión Rad.N°.2020-00140-00

En atención al escrito con anexos allegados por el extremo demandante en este asunto, se DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la documentación allegada por el demandante, y, relacionada con la notificación al heredero determinado NICOLÁS ALEJANDRO ROZO SAMER.

SEGUNDO. Habida cuenta de la manifestación efectuada por el demandante, y la disparidad en la manera como realizó la notificación al heredero conocido, al momento de la presentación de la demanda y la allegada últimamente; de conformidad con los preceptos del Artículo 492 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a NICOLÁS ALEJANDRO ROZO SAMER, a fin de que dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido dentro del presente asunto, como lo indica el Artículo 1289 del C.C. De igual manera, para que manifieste si conoce de la existencia de otros herederos con igual o mejor derecho, de los cuales declarará sus nombres, identificación, direcciones físicas y electrónicas, y de ser posible la prueba sumaria de lo dicho.

Por la secretaría del Juzgado, procédase de conformidad, haciendo uso de las herramientas tecnológicas, y déjese las constancias respectivas.

TERCERO. REQUERIR al demandante, a fin de que dentro del término de diez (10) días, allegue toda la información atinente al declarado cónyuge o compañero permanente de la causante, señor GUILLERMO ROZO BERNAL. Así mismo de cuenta de lo acontecido con el oficio N°.540 de diciembre 15 de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 061 Hoy 22 de junio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria